

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS DE TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “CRI-ESCUELA” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL L. T. F. y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA; Y POR LA OTRA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO “LA BENEFICENCIA PÚBLICA” POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO HERIBERTO ANTONIO FLORES GARCÍA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. EL “CRI-ESCUELA”, DENTRO DE LOS OBJETIVOS QUE SEÑALA EL DECRETO DE CREACIÓN NO. 96 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL PATRONATO “CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN”, SE ENCUENTRA EL REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD, DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA EL “CRI-ESCUELA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE ES UN PATRONATO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º. DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 96 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

I.2 QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR TODO TIPO DE ACCIONES TENDIENTES A MODIFICAR Y MEJORAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE CARÁCTER FÍSICO QUE IMPIDAN A LA POBLACIÓN SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE PERSONAS EN ESTADO DE NECESIDAD,

DESPROTECCIÓN O DESVENTAJA FÍSICA Y MENTAL, HASTA LOGRAR SU REHABILITACIÓN, ENTENDIENDO A ÉSTA COMO UN PROCESO DE DURACIÓN LIMITADA Y CON UN OBJETO DEFINIDO, ENCAMINADO A PERMITIR QUE UNA PERSONA CON CAPACIDADES DISTINTAS, ALCANCE UN NIVEL FÍSICO Y MENTAL, SENSORIAL Y SOCIAL OPTIMO, PROPORCIONÁNDOLE ASÍ LOS MEDIOS PARA MODIFICAR SU PROPIA VIDA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DEL CITADO DECRETO.

I.3 EL "CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, TIENE A SU CARGO TRANSMITIR EL CONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, APLICANDO PROGRAMAS Y TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS PARA MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA Y REINCORPORACIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA QUE INSTITUCIONALMENTE PROPORCIONA, A TRAVÉS DE CONSULTAS, TERAPIAS Y ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO, AL TENOR SIGUIENTE: -----

CONSULTAS -----

MEDICINA GENERAL, OFTALMOLOGÍA, PSICOLOGÍA, EXAMEN PSICOLÓGICO Y TERAPIA DE PAREJA Y TERAPIA DE FAMILIA, ORTOPEDIA, VALORACIÓN RESPIRATORIA, PSIQUIATRÍA, VALORACIÓN REHABILITACIÓN FÍSICA, VALORACIÓN DE LENGUAJE Y DICTAMEN MÉDICO. -----

TERAPIAS -----

ELECTROTERAPIA, MAGNETOTERAPIA, ONDAS DE CHOQUE, MECANOTERAPIA, TINAS DE HIDROMASAJE, TANQUE TERAPÉUTICO, TERAPIA OCUPACIONAL, ESTIMULACIÓN MÚLTIPLE TEMPRANA, TERAPIA DE LENGUAJE INDIVIDUAL, CENTRO DE TECNOLOGÍA ADAPTADA, CÁMARA SENSORIAL, FISIOTERAPIA FACIAL Y TERAPIA RESPIRATORIA. -----

ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO -----

ELECTROENCEFALOGRAFÍA, ELECTRONEUROMIOGRAFIA, POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS, VISUALES Y SOMATOSENSORIALES, AUDIOMETRÍA, ESPIROMETRÍA, RADIOLOGÍA Y LAVADO DE OÍDO.

I.4 QUE EL L. T. F. y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS AL "CRI-ESCUELA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN, Y; QUE PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ASUME LA RESPONSABILIDAD DE OBSERVAR Y GARANTIZAR LA APLICACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ATENCIÓN DE TERAPIAS FÍSICAS Y SENSORIAL DE REHABILITACIÓN QUE SE PROPORCIONE EL "CRI-ESCUELA", A "LA FUNDACIÓN".

I.5 QUE DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN Y 30 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, ES COMPETENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.6 QUE EL L. T. F. y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, TIENEN DEBIDAMENTE ACREDITADA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2023, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA LICENCIADA LORENA CUELLAR CISNEROS, Y RATIFICADO MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 9880 NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA, VOLUMEN 69 SESENTA Y NUEVE, FOLIO 0009477 NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, SUSCRITO ANTE EL LICENCIADO ALDO CALVA REYES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DE LA DEMARCACIÓN DE OCAMPO, TLAXCALA. CON SELLO REGISTRAL RP42NE-79YM83-WJ37C8 DE FECHA 02 DE OCTUBRE DEL 2023.

I.7 QUE, PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA LARDIZÁBAL NÚMERO 1706, COLONIA SAN MARTIN DE PORRES, APIZACO, TLAXCALA.

II.- DECLARA "LA BENEFICENCIA"

II.1 LA BENEFICENCIA PUBLICA ÉSTA DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA; Y DE PATRIMONIO PROPIO, TIENE AUTONOMÍA EN SU ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO QUE CREA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2014, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.2 ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALIZADO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, ASÍ COMO 1 ,77 Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE TIENE POR OBJETO APOYAR LOS PROGRAMAS ASISTENCIALES Y LOS SERVICIOS DE SALUD ESTATALES, ADMINISTRANDO SU PATRIMONIO DE FORMA AUTÓNOMA Y PRESTANDO LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN DE MANERA INDIVIDUALIZADA, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO QUE CREA LA ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

II.3 SU OBJETO ES APOYAR LOS PROGRAMAS ASISTENCIALES Y SERVICIOS DE SALUD ESTATALES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO QUE CREA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

II.4 EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN II, DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO QUE CREA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA, LA FACULTA A PARTICIPAR EN TODA CLASE DE ACTOS, JUICIOS O PROCEDIMIENTOS QUE TENGAN POR OBJETO ASISTENCIA A LA POBLACIÓN EN GENERAL O A GRUPOS DETERMINADOS DE ELLA.

II.5 SU MISIÓN ES GENERAR Y CANALIZAR RECURSOS DE MANERA EFICAZ, EFICIENTE Y TRANSPARENTE A LA ATENCIÓN EN SALUD DE PERSONAS EN EXTREMA POBREZA CARENTES DE SEGURIDAD SOCIAL, COMO AQUELLAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD FÍSICA Y/O MENTAL, Y SU VISIÓN ES SER LA ENTIDAD QUE SIRVA CON CALIDAD A LA SOCIEDAD TLAXCALTECA, COLABORANDO EN SOLUCIONES DE ALTO IMPACTO EN MATERIA DE ASISTENCIA SOCIAL PARA LOS QUE MÁS LO REQUIERAN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

II.6 EL LICENCIADO HERIBERTO ANTONIO FLORES GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA LICENCIADA LORENA CUÉLLAR CISNEROS, Y ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN XV DEL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO QUE CREA LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTAN CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE CUENTAN SUS REPRESENTANTES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

III.2. EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE AFECTE LA VOLUNTAD DE "LAS PARTES" QUE EN ÉL INTERVIENEN.

III.3. ES SU VOLUNTAD ESTABLECER LAZOS DE COLABORACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO PARTICULAR DEL PRESENTE CONVENIO Y, POR TANTO, HAN DECIDIDO FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETAR SU COMPROMISO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - DEL OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO QUE "EL CRI - ESCUELA" PONGA A DISPOSICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS REFERIDOS POR "LA BENEFICENCIA", LA EXPEDICIÓN DE DICTÁMENES DE DISCAPACIDAD GRATUITOS LOS CUALES SON: (DICTÁMENES MÉDICOS PARA TRÁMITES DE APOYOS QUE BRINDA LA BENEFICENCIA).

POR LO QUE RESPECTA A LOS SERVICIOS DE CONSULTAS, TERAPIAS Y ESTUDIOS DE DIAGNÓSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS REFERIDOS POR "LA BENEFICENCIA" de igual forma serán Gratuitos. ES DECIR; LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS SERÁN SIN COSTO.

COMPROMETIÉNDOSE "LA BENEFICENCIA" A LA GESTIÓN DE LOS APOYOS QUE SERÁN PARTE DEL CONVENIO COMO LO SON; SILLA DE RUEDAS ESTÁNDAR, SILLA DE RUEDAS PCI, SILLA DE RUEDAS PCA, Y SILLA DE BAÑO Y DE APARATOS AUDITIVOS: POTENCIALES Y EVOCADOS.

SEGUNDA. - EL "CRI-ESCUELA", SE OBLIGA A BRINDAR CON RESPONSABILIDAD OBJETIVA, LOS SERVICIOS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, APLICANDO PROGRAMAS Y TRATAMIENTOS TERAPÉUTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA Y REINCORPORACIÓN A LA VIDA PRODUCTIVA A LOS BENEFICIARIOS Y/O USUARIOS DE "LA BENEFICENCIA", A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA. - OBLIGACIONES: De "LA BENEFICENCIA"

- a) ENVIAR A "EL CRI - ESCUELA" LOS BENEFICIARIOS QUE REQUIERAN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE SE OFRECEN MEDIANTE FORMATO DE REFERENCIA DE BENEFICIARIOS.
- b) INFORMAR POR ESCRITO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DE NOTIFICAR AQUELLAS REFORMAS QUE SE HAGAN, CONCEDIENDO UN PAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA QUE ENTREN EN VIGOR, A EFECTO DE HACER LAS ADECUACIONES RESPECTIVAS AL PRESENTE.
- c) CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO.

De "EL CRI - ESCUELA".

- a) LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS DIFERENTES MÓDULOS, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS DE CALIDAD QUE AL EFECTO SE ENCUENTREN ESTABLECIDAS.
- b) PRESTAR EN FORMA EFICIENTE Y OPORTUNA LOS SERVICIOS A LOS BENEFICIARIOS REFERIDOS POR "LA BENEFICENCIA", MEDIANTE LA ORDEN MÉDICA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL MÉDICO TRATANTE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTIPULA EN EL PRESENTE CONVENIO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.
- c) PONER A DISPOSICIÓN DE LOS BENEFICIARIOS REFERIDOS POR "LA BENEFICENCIA", EL SERVICIO DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA A LA SALUD QUE SE CONVIENE, EN LA MISMA FORMA EN QUE SE PRESTA A LA POBLACIÓN EN GENERAL, ASÍ COMO EL EQUIPO, MATERIAL, PERSONAL TÉCNICO, MÉDICO Y SUPERVISORES MÉDICOS.

- d) PROPORCIONAR A “LA BENEFICENCIA”, LOS ESTUDIOS MÉDICOS NECESARIOS A SU REQUERIMIENTO, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR “LAS PARTES”
- e) “EL CRI ESCUELA”, SE COMPROMETE A INFORMAR POR ESCRITO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES Y DE NOTIFICAR AQUELLAS REFORMAS QUE SE HAGAN, CONCEDIENDO UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES PARA QUE ENTRE EN VIGOR, A EFECTO DE HACER LAS ADECUACIONES RESPECTIVAS.

CUARTA. ENTREGA DE RESULTADOS. - LA ENTREGA PARA LOS BENEFICIARIOS REFERENCIADOS POR “LA BENEFICENCIA”, SERÁ EN PERSONA Y EL DÍA EN QUE FUERON EFECTUADOS, A EXCEPCIÓN DE LOS ESTUDIOS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA REQUIERAN DE UN TIEMPO MAYOR DE PROCESO E INTERPRETACIÓN; ASÍ MISMO; EN LA HIPÓTESIS DE QUE LOS PACIENTES SEAN MENORES DE EDAD, PERSONAS CON DISCAPACIDAD O ADULTOS MAYORES, SE LES ENTREGARÁN A SUS PADRES, TUTORES O FAMILIARES QUE COMPRUEBEN SU REPRESENTACIÓN.

QUINTA. DE LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. - “LA BENEFICENCIA” TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR EN TODO EL TIEMPO EN QUE ESTE VIGENTE DE ESTE CONVENIO, SI LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE ESTÁ EJECUTANDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, PREVIO AVISO POR ESCRITO DE ANTICIPACIÓN. “EL CRI-ESCUELA” BRINDARÁ LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE SIEMPRE Y CUANDO JUSTIFICADAMENTE SE DEA REQUERIDO, “LA BENEFICENCIA” DARÁ UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS PARA SU CORRECCIÓN.

SEXTA. MODIFICACIONES. - LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE CONVENIO Y, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES O ADICIONES QUE SE REALICEN, SERÁN PACTADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE “LAS PARTES” Y SE HARÁN CONSTAR POR ESCRITO, SURTIENDO SUS EFECTOS A PARTIR DEL MOMENTO DE SU SUSCRIPCIÓN, MISMAS QUE PASARÁN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. - EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES QUE SEA DESIGNADO PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON ESTE CONVENIO, DEBERÁ NOTIFICARSE POR ESCRITO Y PERMANECERÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA ENTIDAD CON LA CUAL TIENE ESTABLECIDA SU RELACIÓN LABORAL; POR LO QUE NO SE CREARÁ UNA SUBORDINACIÓN DE NINGUNA ESPECIE CON LA PARTE OPUESTA, NI OPERARÁ LA FIGURA JURÍDICA DEL PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

OCTAVA. VIGENCIA. - “LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONVENIO SE REALIZARÁ A PARTIR DEL DÍA DE LA FIRMA DEL MISMO Y HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y PODRÁ PRORROGARSE SI ASÍ LOS CONVINIERAN AMBAS PARTES.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - “LAS PARTES” SE OBLIGAN A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PROCEDENTES A EFECTO DE EXIGIR LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A CUALQUIER INFORMACIÓN PROPIA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, Y DE CUALQUIER TERCERO SOBRE LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO. ASÍ

MISMO, SE OBLIGAN A NO PUBLICAR O DIVULGAR NINGÚN DATO, SALVO QUE SE CUENTE CON EL PERMISO ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA.- DE LOS DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A MANTENER TODA LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA POR SU CONTRAPARTE, EN VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE TERCEROS MEDIANTE LA ACUMULACIÓN DE DATOS, EN SECRETO Y A NO REVELARLA A NINGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA, CON LA ÚNICA EXCEPCIÓN DEL PERSONAL DE SU PLANTILLA A CARGO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DE TAL FORMA QUE NO LLÈGUE A SER CONOCIDA POR TERCEROS NI SIQUIERA DEBIDO A NEGLIGENCIA Y A NO REPRODUCIR, TRANSFORMAR Y, EN GENERAL, HACER USO DE LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA DURANTE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE OBLIGAN A RESPETAR LA PRIVACIDAD DE LOS DATOS DE TERCEROS, Y SÓLO PODRÁN UTILIZARLOS DE CONFORMIDAD CON LOS FINES PARA LOS QUE LES FUERON AUTORIZADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY QUE LES RESULTE APLICABLE.

LAS OBLIGACIONES CONTEMPLADAS EN ESTA CLÁUSULA SERÁN VIGENTES Y PERMANECERÁN EXIGIBLES AUN EN EL CASO DE QUE “LAS PARTES” DIERAN POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO. - EL PRESENTE CONVENIO DEBIDO AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS PODRÁ SER RESCINDIDO, LO CUAL SE REALIZARÁ PREVIA NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA OTRA, MISMA QUE DEBE REALIZARSE CON 20 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, EN CUYO CASO SE TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CONCLUIR LAS ACCIONES QUE HUBIERAN INICIADO, A EFECTO DE EVITAR DAÑOS MUTUOS O A TERCEROS.

DÉCIMA SEGUNDA. ENLACES DE VINCULACIÓN. – “LAS PARTES” ACUERDAN NOMBRAR A UN REPRESENTANTE DE MANERA RESPECTIVA A EFECTO DE FUNGIR COMO ENLACE DE VINCULACIÓN EN CONSECUENCIA DE PODER ARMONIZAR LA COMUNICACIÓN, POR “LA BENEFICENCIA” AL LIC. KIARA MORENO JUÁREZ, SECRETARIA PARTICULAR DE DIRECCIÓN GENERAL.

Teléfono: 2461557870

Correo: kiaramore2310@gmail.com

por “EL CRI-ESCUELA”, al LIC. FABIAN CARRILLO NAVARRO, secretario particular de la Dirección General.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS POSIBLES ACCIONES PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, PARA EL CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA AL RESPECTO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO A LAS PARTES QUE EN SU ELABORACIÓN INTERVINIERON Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DUPLICADO Y RATIFICAN PARA CONSTANCIAS EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS, EN LA CIUDAD DE APIZACO, TLAXCALA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR EL "CRI-ESCUELA"

POR "LA BENEFICENCIA PÚBLICA"


L. T. F. y R. IRVING URIEL MANZANO OLVERA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE
REHABILITACIÓN INTEGRAL Y ESCUELA
EN TERAPIA FÍSICA Y REHABILITACIÓN.


LIC. HERIBERTO ANTONIO FLORES GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO BENEFICENCIA PÚBLICA
DEL ESTADO DE TLAXCALA.



TESTIGOS


LIC. LINO HUERTA RAMÍREZ
ENCARGADO DE CONTROL INTERNO Y
AUDITORIA DEL CRI.


LIC. VALERIA HERNÁNDEZ LÓPEZ
JEFA DE OFICINA JURÍDICA DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA
BENEFICENCIA PÚBLICA.

FORMATO DE REFERENCIA DE PACIENTES

INSTITUCIÓN QUE CANALIZA:
NOMBRE DE LA UNIDAD:
FECHA:

ID	NOMBRE DEL PACIENTE	DIRECCIÓN	C.P.	EDAD	SEXO	NIVEL DE ESTUDIOS	TELÉFONO	DIAGNÓSTICO	TIEMPO DE LESIÓN	ESTUDIO SOLICITADO

NOMBRE Y FIRMA
TRABAJO SOCIAL

NOMBRE, FIRMA Y SELLO
AUTORIZACION



(Handwritten signature in blue ink)